

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 1 DE 16
**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)**

Póliza nº 055-2580146393 Spto. nº 00

Vigencia de la póliza: Efecto: desde las 12 horas del 01/09/2025
Vencimiento: a las 12 horas del 31/08/2026
Duración: TEMPORAL
Forma de pago: DE UNA VEZ , con vencimiento 31-AGO.
Revalorización convenida: Sin revalorización Índice: 0.0

Tomador del seguro: CONSEJERIA EDUCACION CULTURA Y DEPORTES JCLM
CIF: S1911001D TELEFONO: 925266720
CL BULEVAR RÍO ALBERCHE
S/N
45071 TOLEDO
EL TOMADOR DECLARA QUE TIENE SU RESIDENCIA HABITUAL EN ESPAÑA

***.PRIMA TOTAL DEL SEGURO, INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (R.D. 300/2004): 14.956,68 EUROS**

Período primer recibo: Desde 01/09/2025 hasta 31/08/2026 **Moneda: EUROS**
Importe del recibo

Prima Neta	13.582,00
Impuestos	1.106,93
Recargo	0,00
Consortio	267,75
Bonificación	0,00
Prima Total	14.956,68

Domiciliación de recibos
EN ENTIDADES BANCARIAS CONCERTADAS
EN CUALQUIER OFICINA MAPFRE.
TOLEDO

Dirección de envío de correspondencia
CONSEJERIA EDUCACION CULTURA Y DEPORTES JCLM
CL BULEVAR RÍO ALBERCHE
S/N
45071 TOLEDO

En TOLEDO a 22 de JULIO de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 2 DE 16
**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)**

Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

.....
SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA COMPAÑIA Y EL TOMADOR DEL SEGURO A EFECTOS DEL CONTRATO SE REMITIRAN A LA PERSONA Y DOMICILIO INDICADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DATOS DE CORRESPONDENCIA.
.....

Claves entidad: 03 45 4510 AG.:5254400 *NAN Ref.: WVCGUAT08744503
MEDIADOR: SOCIEDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS AON GIL Y CARVAJAL SAU
CORREDURIA DE SEGUROS Y GABINETE DE SERVICIOS FTOLEDO, S.L.

*** DATOS GENERICOS DEL COLECTIVO**

*** ACTIVIDAD DEL COLECTIVO.....:** ALUMNADO CICLOS FORMATIVOS JCCLM
*** NUMERO DE ASEGURADOS.....:** 14500
*** SISTEMA DE IDENTIFICACION.....:** LIBRO REGISTRO/INSCRIPCION

*** DATOS POR GRUPO DE ASEGURADOS:**

N° GRUPO DETALLE DEL GRUPO:

1 * ACTIVIDAD.....: ALUMNADO CON PRÁCTICAS CURRICULARES
* NUMERO DE ASEGURADOS.....: 13450
* COBERTURA.....: HORAS LECTIVAS, IN ITINERE Y C/PRACTICAS EMPR
* PRACTICAS EN EMPRESA.....: CON PRACTICAS EN EMPRESAS
* DURACION DEL CURSO.....: MAS DE 9 MESES

*** GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:**

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.....: 30.000,00 EUROS
INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, HASTA ...: 30.000,00 EUROS
INCAPACIDAD PROFESIONAL ABSOLUTA.....: 30.000,00 EUROS

*** PRIMAS ANUALES:**

PRIMA NETA POR ASEGURADO.: 0,76 EUROS
PRIMA NETA DEL GRUPO.....: 10.222,00 EUROS

N° GRUPO DETALLE DEL GRUPO:

2 * ACTIVIDAD.....: ALUMNADO PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES SIN S.S.
* NUMERO DE ASEGURADOS.....: 300

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 3 DE 16
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

* COBERTURA.....: HORAS LECTIVAS, IN ITINERE Y
C/PRACTICAS EMPR
* PRACTICAS EN EMPRESA.....: CON PRACTICAS EN EMPRESAS
* DURACION DEL CURSO.....: MAS DE 9 MESES

*** GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:**

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.....: 30.000,00 EUROS
INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, HASTA ...: 30.000,00 EUROS
INCAPACIDAD PROFESIONAL ABSOLUTA.....: 30.000,00 EUROS
GASTOS SANITARIOS.....: ILIMITADOS

*** PRIMAS ANUALES:**

PRIMA NETA POR ASEGURADO.: 2,45 EUROS
PRIMA NETA DEL GRUPO.....: 735,00 EUROS

N° GRUPO DETALLE DEL GRUPO:

3 * ACTIVIDAD.....: ALUMNADO PRACTICAS EN
EXTRANJERO
* NUMERO DE ASEGURADOS.....: 750
* COBERTURA.....: HORAS LECTIVAS, IN ITINERE Y
C/PRACTICAS EMPR
* PRACTICAS EN EMPRESA.....: CON PRACTICAS EN EMPRESAS
* DURACION DEL CURSO.....: MAS DE 9 MESES

*** GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:**

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.....: 30.000,00 EUROS
INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, HASTA ...: 30.000,00 EUROS
INCAPACIDAD PROFESIONAL ABSOLUTA.....: 30.000,00 EUROS
GASTOS SANITARIOS.....: ILIMITADOS

*** PRIMAS ANUALES:**

PRIMA NETA POR ASEGURADO.: 3,50 EUROS
PRIMA NETA DEL GRUPO.....: 2.625,00 EUROS

PRIMA TOTAL DEL COLECTIVO: 14.956,68 EUROS (INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS
EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, R.D.
300/2004) :

*** OTRAS ESTIPULACIONES DEL COLECTIVO:**

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 4 DE 16
**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)**

Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

A FALTA DE DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS, EN CASO DE FALLECIMIENTO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN: 1° CÓNYUGE DEL ASEGURADO NO SEPARADO LEGALMENTE O PAREJA DE HECHO; 2° HIJOS SUPERVIVIENTES DEL ASEGURADO, POR PARTES IGUALES; 3° PADRES DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, O EL SUPERVIVIENTE DE LOS DOS; 4° HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO

- SISTEMA DE REGULARIZACION.: LIBRO REGISTRO/INSCRIPCION
- PERIODO DE REGULARIZACION.: UNA VEZ

*** OBSERVACIONES Y CLAUSULAS APLICABLES DEL COLECTIVO:**

EN NINGUN CASO LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA POLIZA VIENEN A ASEGURAR MEJORAS VOLUNTARIAS DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL CONTRATO DE SEGURO NO LE SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN EL ART. 156 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JUNIO.

AC02.- SEGUROS DE GRUPO

AC08.- MENORES 14 O LEGALMENTE INCAPACITADOS

En caso de Fallecimiento accidental de un menor de 14 años o una persona legalmente incapacitada, la suma asegurada establecida en esta garantía se abonará en concepto de gastos de sepelio por accidente cubierto en póliza debidamente justificados y hasta un máximo de 6.000 euros.

AC13.- CURSOS CON PRACTICAS EN EMPRESAS

Quedan cubiertos los accidentes sufridos por los alumnos matriculados durante la asistencia a los cursos descritos en la póliza, incluidas las prácticas en empresas y/o durante el curso en laboratorios, talleres o similar y el riesgo "in-itinere", entendiéndose como tal el desplazamiento que realice el asegurado desde su lugar de residencia hasta el centro de formación o empresa donde realiza las prácticas y viceversa, y que se realice en un tiempo razonablemente próximo a la hora de entrada, y posterior a la hora de salida del mismo.

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 5 DE 16
**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)**

Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

ALUMNADO DE PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS QUE REALIZAN UN PERIODO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS E INSTITUCIONES , MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT), PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE REALIZA LA FASE DE F FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS O EN ENTIDADES COLABORADORAS, FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS O EN OTRAS ENTIDADES EN EL EXTRANJERO, AMBITO TERRITORIAL: UNIÓN EUROPEA O PAÍSES RIBEREÑOS DEL MEDITERRÁNEO, AL AMPARO DE UN PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+, EN EL PLAZO DE UNAÑO DESDE QUE T TITULA.

LOS ASEGURADOS QUE REALICEN PRACTICAS EN EL EXTRANJERO TIENEN COBERTURA SANITARIA POR ACCIDENTE MEDIANTE REEMBOLSO DE GASTOS PREVIA PRESENTACION DE FACTURA E INFORME MEDICO DE URGENCIAS.
SE ESTABLECE UN CUMULO MAXIMO DE INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO DE 1.500.000 EUROS.

SE ESTABLECE UN CUMULO MAXIMO DE INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO DE 1.500.000,00 EUROS.

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 6 DE 16
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

RIESGOS NO CUBIERTOS

1. Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
2. Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, derrocamientos de gobierno, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
3. Los relacionados directa o indirectamente con el desarrollo, tenencia o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
4. Inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean clasificados de catastróficos por la autoridad competente.
5. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
6. Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o no, por no tener residencia habitual en España, o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
7. Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que el Asegurado está bajo el efecto de bebidas alcohólicas cuando la tasa de alcohol en aire espirado o en la sangre sea superior al autorizado en la legislación española sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Asimismo, a estos efectos se considerará uso de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la presencia detectada en el organismo del Asegurado de cualquiera de estas sustancias.

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 7 DE 16
**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)**

Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

8. El supuesto del fallecimiento del Asegurado causado dolosamente por su único Beneficiario, en cuyo caso éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado, conservarán su derecho a la prestación.

9. Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.

10. La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación marítima en altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, caza, boxeo, paracaidismo, ciclismo en cualquiera de sus modalidades, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.

11. La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, ni en aeronaves de capacidad inferior a diez plazas de pasajeros, aunque estuviese autorizadas para el transporte público de viajeros.

12. Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.

13. Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias y hernias de cualquier naturaleza.

14. Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.

15. Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, así como los derivados de actos delictivos, altercados o riñas, siempre que el Asegurado no hubiese actuado en legítima defensa.

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE

— VIDA, S.A. —

Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 8 DE 16
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza nº 055-2580146393

Spto. nº 00

16. Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, arritmias, accidentes cardiovasculares y/o cerebrovasculares, causados cualquiera de ellos por malformaciones, angiomas, aneurismas, oclusiones, disección de las arterias cerebrales o hemorragia craneal por hipertensión, aunque sean considerados accidente laboral por la autoridad legal competente. Tampoco están cubiertos los ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.

Se hace constar que el ámbito de cobertura para las garantías derivadas de accidentes es mundial, exceptuando los países que en el momento de iniciar el viaje se encuentren entre aquellos que el Ministerio de Asuntos Exteriores desaconseje como destino dentro del apartado de seguridad que dedica a cada país extranjero en su página web oficial.

El Tomador afirma conocer y aceptar especialmente los riesgos no cubiertos y las cláusulas limitativas de sus derechos en este Contrato.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Declara conocer y acepta de manera expresa las Condiciones Generales (Modelo ACC-PERS-18-1), así como las Condiciones Particulares y Especiales de este contrato, de las cuales se reconoce haber recibido un ejemplar en este acto. En consecuencia, se asumen las cláusulas limitativas y los riesgos no cubiertos, destacados en negrita en los documentos mencionados. El Tomador asume la responsabilidad de informar a todos los asegurados acerca de sus derechos y obligaciones, así como de la existencia de cláusulas limitativas en relación con las coberturas del seguro.

* De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado, son específicamente aceptadas por el Tomador, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con cada una de ellas, en virtud de su correspondiente firma, comprometiéndose a informar a los asegurados de la totalidad del contenido de este contrato y, fundamentalmente, de las condiciones de la misma en lo atinente a los derechos del Asegurado.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el tomador asume la obligación de entregar a los asegurados la información que afecte a sus derechos y obligaciones de forma previa a su adhesión al contrato.

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE: MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

FINALIDADES PRINCIPALES: Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.

BASES DE LICITUD: Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.

DESTINATARIOS: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.

INFORMACION ADICIONAL: Puede consultar información adicional de protección de datos en <https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-EMPRESAS-CCPP02ES>.

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE VIDA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE VIDA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid (ESPAÑA)
TELEFONO.....: 918 366 224 / 900 810 852
Registro Mercantil de Madrid. Hoja M-7499, Tomo 383, Folio 50.
C.I.F. A/28229599

HOJA: 11 DE 16
CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CLASICA (AC1)

Póliza n° 055-2580146393

Spto. n° 00

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE VIDA cualquier variación que se produzca en los mismos.

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima N° 8713182321 , que se emite por separado

DEVOLVER FIRMA

EN TOLEDO A 22 DE JULIO DE 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



0034505525801463930009

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza n° 055-2580146393 Spto. n° 00

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE INVALIDEZ PERMANENTE SEGÚN BAREMO

Tendrá tal consideración la pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos que sea consecuencia de un accidente.

El importe de la indemnización se fijará mediante la aplicación, sobre la suma asegurada, de los porcentajes establecidos en el baremo de lesiones de esta garantía. Para la determinación de dichos porcentajes no se tendrán en cuenta la profesión y edad del Asegurado, ni ningún otro factor ajeno al baremo.

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

- Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.
- **Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, el izquierdo de un diestro o viceversa, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15 por 100.**
- Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.
- La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo. La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

Cuando en las Condiciones Particulares se haya pactado alguna franquicia, no se indemnizarán los tipos de invalidez que, aislados o en conjunto, no superen el porcentaje establecido al efecto. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

En TOLEDO a 22 de JULIO de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



Póliza n° 055-2580146393 Spto. n° 00

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Cabeza y sistema nervioso	
• Enajenación mental completa	100
• Síndrome subjetivo por traumatismo craneal con alteraciones de carácter	5
• Epilepsia en su grado máximo	60
• Ceguera absoluta	100
• Pérdida de un ojo o de la visión del mismo, si se ha perdido con anterioridad el otro	70
• Pérdida de un ojo conservando el otro o disminución a la mitad de la visión binocular	25
• Catarata traumática bilateral operada	20
• Catarata traumática unilateral operada	10
• Sordera completa	50
• Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad	30
• Sordera total de un oído	15
• Pérdida total del olfato o del gusto	5
• Mudez absoluta con imposibilidad de emitir sonidos coherentes	70
• Ablación de la mandíbula inferior	30
• Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares	15
Columna vertebral	
• Paraplejía	100
• Cuadriplejía	100
• Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales, sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves de columna: 3 por 100 por cada vértebra afectada, máximo del	20
• Síndrome de Barré-Lieou	10
Tórax y abdomen	
• Pérdida de un pulmón o reducción al 50 por 100 de la capacidad pulmonar	20
• Nefrectomía	10
• Ano contra natura	20
• Esplenectomía	5
Miembros superiores	
• Amputación de un brazo desde la articulación del húmero	70
• Amputación de un brazo al nivel del codo o por encima de éste	65
• Amputación de un brazo por debajo del codo	60
• Amputación de una mano al nivel de la muñeca o por debajo de ésta	55
• Amputación de cuatro dedos de una mano	50
• Amputación de un dedo pulgar	20
• Amputación total de un dedo índice o de dos falanges del mismo	15
• Amputación total de cualquier otro dedo de una mano o de dos falanges del mismo	5
• Pérdida total del movimiento de un hombro	25
• Pérdida total del movimiento de un codo	20
• Parálisis total del nervio radial, del cubital o del mediano	25
• Pérdida total del movimiento de una muñeca	20

En TOLEDO a 22 de JULIO de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
 — VIDA, S.A. —



Póliza n° 055-2580146393 Spto. n° 00

BAREMO DE LESIONES	Porcentaje de indemnización
Pelvis y miembros inferiores	
• Pérdida total del movimiento de una cadera	20
• Amputación de una pierna por encima de la articulación de la rodilla	60
• Amputación de una pierna conservando la articulación de la rodilla	55
• Amputación de un pie	50
• Amputación parcial de un pie conservando el talón	20
• Amputación de un dedo gordo	10
• Amputación de cualquier otro dedo de un pie	5
• Acortamiento de una pierna en 5 cm o más	10
• Parálisis total del ciático poplíteo externo	15
• Pérdida total del movimiento de una rodilla	20
• Pérdida total del movimiento de un tobillo	15
• Dificultades graves en la deambulación subsiguiente a la fractura de uno de los calcáneos	10

En TOLEDO a 22 de JULIO de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —

Póliza n° 055-2580146393 Spto. n° 00

INCAPACIDADES PROFESIONALES

Se pagará la suma asegurada al ser reconocido como definitivo, mediante sentencia firme de la Jurisdicción Laboral o resolución del INSS, el tipo de incapacidad consignado en las Condiciones Particulares de la póliza o cualquier otro de grado superior. En caso de que al Asegurado se le conceda una Incapacidad Permanente, que no suponga la extinción y sí la suspensión de su actividad laboral, que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría permitiendo su reincorporación al puesto de trabajo (art. 48.2 Estatuto de los Trabajadores), y siempre que dicha cobertura figure contratada en la póliza, la resolución sobre el pago de la prestación quedará aplazada hasta que dicha situación de Incapacidad pueda calificarse como definitiva o implique la extinción de su relación laboral.

Las incapacidades recogidas en estas Condiciones Particulares no tienen carácter acumulativo.

En el caso de que existan sumas aseguradas diferenciadas para cada uno de los grados de incapacidad contratados, y con posterioridad al reconocimiento de una primera incapacidad derivada de un accidente amparado por la póliza, le sea concedido de manera definitiva un grado superior derivado de los mismos hechos, se abonará la diferencia entre ambos capitales.

En TOLEDO a 22 de JULIO de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO,



La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— VIDA, S.A. —



PARTE DE ACCIDENTES PARA COLECTIVOS

TOMADOR: CONSEJERIA EDUCACION CULTURA Y DEPORTES JCLM	
NÚM. POLIZA: 055-2580146393	NÚM. DE EXPEDIENTE (1):

(1). Referencia facilitada por la Compañía a la comunicación del expediente al teléfono: 918 366 224 / 900 810 852

DATOS DEL LESIONADO		
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:	EDAD:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CP.:	TELEFONO:
CERTIFICADO DEL ACCIDENTE		
D./DÑA. DNI N °..... En nombre y representación de la Entidad arriba indicada, certifica la ocurrencia del accidente cuyos datos se indican a continuación:		
LUGAR DE OCURRENCIA:		
DOMICILIO:	TELEFONO:	
FECHA DE OCURRENCIA:		
FORMA DE OCURRENCIA:		
ATENCIÓN SANITARIA EN:		

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

Responsable: MAPFRE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA
Finalidades: El cumplimiento del contrato de seguro y gestión de siniestros, prevención del fraude; gestión centralizada de sus datos a través del recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE.
Legitimación: Ejecución del Contrato, Obligación Legal e Interés Legítimo.
Destinatarios: Podrán comunicarse datos a aquellas personas o entidades cuya intervención sea necesaria para el desarrollo de las finalidades descritas y al tomador de la póliza de seguro, y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.
Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en:
<https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-PRESTACIONES-02ES>

Mediante su firma queda informado sobre el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados. En caso de facilitar datos de personas diferentes a usted, deberá informarles de los mismos. Si proporciona datos de menores de dieciséis años o dependientes, deberá haber informado de dichos términos a los tutores legales del menor o dependiente.

Firma del Lesionado

Firma y Sello del representante de la Entidad/Tomador

NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

- 1) El colectivo cumplimentará en su totalidad este impreso y comunicará el siniestro a MAPFRE VIDA, a través del nº de teléfono 918 366 224 / 900 810 852
- 2) El lesionado hará entrega del parte en el centro sanitario concertado como condición previa para ser atendido con cargo a la póliza. Será **requisito imprescindible** que en el mismo conste el nº de EXPEDIENTE facilitado por la compañía.
- 3) El centro sanitario deberá acompañar este impreso y el informe médico de urgencias a la factura y dirigirlo a:
 MAPFRE VIDA (C.I.F.: A-28229599)
 DPTO. PRESTACIONES A PERSONAS
 C/ María Tubau nº 10. Edificio A, 5º Planta. 28050, MADRID
- 4) La realización de intervenciones quirúrgicas, ingresos hospitalarios, pruebas especiales y rehabilitación **requiere previa autorización** de la compañía, que se ha de solicitar en el FAX: 91 700 30 73 o en email daper-mapgen@mapfre.com